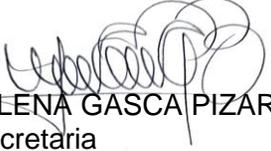




Constancia Secretarial. Medina (Cundinamarca) Al Despacho del señor Juez, proceso Declarativo Ejecutivo, informándole que el presente asunto se tiene notificación personal al demandado. Sírvase proveer.


MILENA GASCA PIZARRO
Secretaría

Juez: SERGIO ANDRÉS ENCISO MOLINARES

4 de febrero de 2022

Referencia : Ejecutivo Singular
Radicación : 25-438-40-89-001-2021-00064
Demandante : DUVAN CAMILO VACA RINCÓN
Demandado : OMAR DARIO LOPEZ GARAVITO

ASUNTO PARA RESOLVER

El señor DUVAN CAMILO VACA RINCÓN, demandó al señor OMAR DARIO LOPEZ GARAVITO, para que previos los tramite del proceso ejecutivo singular, se dicte AUTO DEL ARTICULO 440 del C.G.P a fin de que se le cancele el valor que le adeuda como capital e intereses moratorios correspondiente a los títulos valores allegados con la demanda (Letra de cambio).

PROBLEMA JURÍDICO

Corresponde a este despacho judicial determinar si es procedente emitir orden de seguir adelante con la ejecución en contra del ejecutado dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la demanda reunió los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General de Proceso y, adicionalmente, los títulos allegados cumplían con las condiciones del artículo 422, 430 ibídem, este juzgado mediante proveído de fecha 11 de noviembre de 2021 (PDF 04), libró mandamiento de pago por las sumas allí indicadas, el cual fue notificado de manera personal el 2 de diciembre de 2022.

Teniendo en cuenta que el ejecutado no propuso excepciones de mérito conforme lo prevé al artículo 442 del CGP, el Despacho, por mandato del inciso 2 del artículo 440 del C.G.P, considera viable proferir el presente auto de seguir adelante la ejecución, como quiera que no existe

Carrera 8 No. 11ª 34 barrio olímpico, Medina-Cund

Correo institucional: j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/> Atención virtual
martes y jueves de 8:00 a 9:00 am: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

[municipal-de-medina/atención-al-usuario](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

Cel. 311 454 5878





oposición al mandamiento ejecutivo, se ha agotado el trámite propio para esta clase de procesos, y no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Así las cosas, sin haber excepciones de mérito que resolver, es del caso seguir adelante con la ejecución en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha 11 de noviembre de 2021, ordenando la práctica de la liquidación del crédito, condenando en costas y agencias en derecho al ejecutado. La condena agencia en derecho serán del 5 % de las sumas determinadas en el mandamiento de pago de conformidad con el Acuerdo N° PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MEDINA, CUNDINAMARCA** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

RESUELVE:

PRIMERO. - SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de OMAR DARIO LOPEZ GARAVITO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.522.710 en los términos del mandamiento de pago

SEGUNDO. - ORDENAR el remate, previo el avalúo de los bienes embargados y/o que posteriormente se lleguen a embargar y secuestrar.

TERCERO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: - CONDENAR en costas y agencias en derecho a la parte ejecutada. Para tal efecto, se fija la suma de \$200.000.00 como agencias en derecho, las cuales deberán ser incluidas en la liquidación de costas, en cumplimiento del artículo 365 y 366 del Código General del Proceso. Tásense y liquidense por Secretaría.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Carrera 8 No. 11ª 34 barrio olímpico, Medina-Cund

Correo institucional: j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/> Atención virtual
martes y jueves de 8:00 a 9:00 am: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

[municipal-de-medina/atención-al-usuario](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

Cel. 311 454 5878



Firmado Por:

**Sergio Andres Enciso Molinares
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Medina - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89595b96646271262355931c5deb00197a9b5d8e96f3de91aa17675a460b6605**

Documento generado en 04/02/2022 03:53:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**